

(CUARTA ACTA 2016 -VERSIÓN PÚBLICA)

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Mauricio Canjura; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; la señora Procuradora General Adjunta, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Justicia, ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación EDUCO; la Licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo; la licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO PREVIO:** Elección de Presidente para la presente Sesión Ordinaria. Informa la Secretaria Ejecutiva que el señor Presidente no podrá estar presente en esta sesión, por tanto, debe elegirse entre los miembros de este Pleno al Presidente para que presida la sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, el Licenciado Morales, propone al Doctor Adolfo Vidal; por ello, se emite el siguiente **ACUERDO No. 1.** - El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar al Doctor Adolfo Vidal, para que presida esta Sesión Ordinaria. **COMUNIQUESE. PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciséis, con ocho miembros propietarios y tres suplentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre la Licitación Pública No. 02/2016 denominada “Servicios de Publicidad para Contratación de Pauta de Campaña de Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, durante el año 2016”; 6) Elección del Subdirector de Operaciones; 7) Elección de Psicólogo Suplente de la Junta de Protección de San Salvador; 8) Instructivo para el nombramiento de coordinadores de las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia; 9) Propuesta de instancia para la atención de la Primera Infancia; 10) Presentación del Protocolo de Infracciones Atribuidas a los miembros de la Red de Atención Compartida (Propuesta para desarrollar el Proceso Administrativo Sancionador); 11) Ley de Adopciones – principales contenidos-; 12) Informes solicitados por los miembros del Consejo Directivo representantes de la Sociedad Civil: a) Accionar del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia, espacios en los que participan, proceso y la metodología para la promoción y garantía de la participación de dicho Consejo; a su vez, sus logros y dificultades; y b) Conocer los avances y estado actual del Reglamento de Supervisión y Coordinación de la RAC; 13) Informes de la Unidad de Auditoría Interna: Presentación de Plan Anual de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2017; Informe final de revisión sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público semestre 2015 y el Informe del primer Avance de revisión sobre la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público segundo semestre validación de cifras financieras.

14) Varios Misión Oficial IIN; 15) Cierre de sesión. Se aprueba la agenda con la supresión del punto número diez por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de Acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien da lectura al seguimiento de acuerdos, de la Sesión Ordinaria Decima Octava, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, el acuerdo número tres, postergar la aprobación del Protocolo de Infracciones atribuidas a los miembros de la Red de Atención Compartida, para la sesión del mes de noviembre del presente año; para realizar un análisis más exhaustivo del antes referido protocolo. En la próxima sesión de Consejo se presentará. De la Sesión Ordinaria Tercera, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el acuerdo número cuatro, instruir a la Dirección Ejecutiva para que en la próxima sesión de Consejo Directivo presente propuesta de instancia para articular y coordinar acciones encaminadas a garantizar los derechos de la niñez en etapa de primera infancia. En esta sesión se presentará propuesta. Una vez conocido el seguimiento de acuerdos, se aprueba por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de Actas; se pasa a los miembros del Pleno para la respectiva firma. **PUNTO CINCO:** Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre la Licitación Pública No. 02/2016 denominada "Servicios de Publicidad para Contratación de Pauta de Campaña de Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, durante el año 2016". El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Silvia Orellana y el licenciado Mario Hernández. Inicia su exposición el licenciado Hernández informando los resultados obtenidos en el presente proceso: 14 empresas retiraron las bases de licitación, pero se recibió una propuesta solamente, dicha propuesta es de la agencia publicitaria Obermet S.A. de C.V., por un monto ofertado de ciento cincuenta y siete mil quinientos veintisiete dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar; esta oferta fue evaluada por la Comisión superando el estudio de documentación legal, la evaluación financiera de la empresa y la evaluación técnica, obteniendo un total de 95 puntos; pero sobrepasa la disponibilidad presupuestaria para este rubro que es de ciento cincuenta mil dólares. Agrega, que en virtud de ello la recomendación de la Comisión Evaluadora es declarar desierta por primera vez la licitación pública y convocar por segunda vez a este proceso bajo los términos establecidos en las bases previamente aprobadas por este Consejo. Asimismo, se presenta el cronograma que dará inicio al proceso, publicándose las bases de licitación el día 15 de marzo de 2016. Posteriormente, se emite el siguiente **ACUERDO 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los artículos No.18 inciso primero, 40,55,63 y 64 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante "LAPCAP"), este Consejo Directivo emitió el Acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria número II, celebrada a las siete horas con quince minutos del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, por medio del cual se aprueba las Bases de **Licitación Pública No. 02/2016** denominada **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CONTRATACIÓN DE PAUTA DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2016"**, y se nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas(en adelante "la comisión evaluadora"). **II.** Que en virtud de haber cumplido los plazos en la LACAP, para la presentación de oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas informó que con fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibándose propuesta únicamente de la empresa OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$157,527.49), incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, verificó en el sistema de compras públicas [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), que el ofertante evaluado no se encuentra inhabilitado ni está incapacitado para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública. **IV.** Que la Comisión Evaluadora expresó haber analizado y examinado la propuesta presentada y determinó que la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., presentó incompleta la documentación legal solicitada, que no afecta el principio de la oferta, previniéndosele a ser subsanada, otorgándole el plazo de tres días hábiles, según Sección II EVALUACION DE OFERTAS, Primera Etapa de las Bases de Licitación; transcurrido el plazo señalado

las omisiones fueron subsanadas, por lo que se consideró elegible para ser evaluada en la siguiente etapa correspondiente a la capacidad financiera y técnica. **V.** Que la Comisión Evaluadora expreso haberse realizado el análisis de la capacidad financiera a la sociedad antes referida, determinando que cumple con índices financieros sujetos a evaluación, los cuales son: los Activos Totales, Capital de trabajo, los Índices de Solvencia, Nivel de Endeudamiento y Margen Neto de Utilidad, estableciéndose una ponderación de quince (15) puntos como referencia máxima y de diez (10) puntos como puntaje mínimo para continuar con el proceso de evaluación. En ese sentido la empresa OBERMET, S.A. DE C.V., de conformidad a las cifras presentadas de sus estados financieros alcanza un porcentaje de 13%, lo cual se considera una situación financiera aceptable. **VI.** Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se analizó la evaluación de las especificaciones técnicas, que establecen puntajes para cada factor; según lo expresado en la sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS numeral 1 de las Bases de Licitación, estableciéndose para esta etapa una ponderación de ochenta y cinco (85) puntos como máximo y una mínima de setenta (70) puntos, al cual obtuvo como resultados 82 puntos; por lo que se considera elegible para ser evaluada a la siguiente etapa económica. **VII.** Que según informe de la Comisión Evaluadora de Oferta analizó y verificó la propuesta económica presentada por la Sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., así también como la disponibilidad presupuestaria certificada de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150,000.00), determinando que la oferta presentada por CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$157,527.49), no se ajusta a la misma, sobrepasando la asignación presupuestaria por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,527.49) . **VIII.** Como resultado de todo la anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó: **Declarar Desierta** por primera vez la **Licitación Pública No. 02/2016** denominada **“SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CONTRATACIÓN DE PAUTA DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2016”** a la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por sobrepasar la asignación presupuestaria por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,527.49)** . **IX.** **Convocar** por segunda vez a Licitación Publica en los mismos términos establecidos en las bases previamente aprobadas. **X.** Que este Consejo luego de haber analizado el informe y sus anexos presentados por la Comisión Evaluadora de Ofertas considera conveniente aceptar la recomendación de dicha Comisión. **POR LO TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y con base en los artículos 63 y 64 bis de la LACAP, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad, **ACUERDA: I. Declarar Desierta por primera vez la Licitación Pública No.02/2016** denominada **“SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CONTRATACIÓN DE PAUTA DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2016”** a la sociedad **OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por sobrepasar la asignación presupuestaria por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,527.49) .**II. Convocar** por Segunda Vez a Licitación Pública en los mismos términos establecidos en las bases previamente aprobadas. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Elección del Subdirector de Operaciones. El señor Presidente manifiesta que previamente este Consejo acordó la conformación de una comisión integrada por la licenciada Guardado, la licenciada Navas y su persona para conocer del proceso de elección de subdirector de operaciones, por lo que se presentan los resultados del mismo. Se recibieron 62 hojas de vida, de las cuales 05 cumplieron el perfil solicitado; 04 superaron la prueba psicológica y 01 persona superó la prueba técnica. Las tres personas seleccionadas para constituir la terna son:////////////////////  
////////////////////  
////. Una vez conocido el expediente se emite el **ACUERDO N°4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 138, 140 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes,

**CONSIDERANDO:** I. Con el fin contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Directivo, mediante acuerdo N° 14 de Sesión Extraordinaria N° I, de fecha 16 de julio de 2013, aprobó la creación de la Subdirección de Operaciones. II. Que mediante acuerdo N° 6 de Sesión Ordinaria XIX, de fecha 05 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo conformó la Comisión Especial para efectuar todas las etapas del procedimiento público de selección del Subdirector/a de Operaciones del CONNA. III. Una vez efectuado el procedimiento público de selección, en el que se recibieron sesenta y dos postulaciones, y después de realizar las respectivas evaluaciones, la Comisión Especial presentó la terna integrada

por:////////// **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, ACUERDA: Elegir** al licenciado Oscar René Romero, como Subdirector de Operaciones del CONNA. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Elección de Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de San Salvador. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez. Previamente, interviene la licenciada Navas, explicando que el psicólogo del equipo multidisciplinario y el psicólogo suplente de la Junta de Protección Uno, han interpuesto sus renuncias. Seguidamente, la licenciada Martínez expone que los perfiles a presentar corresponden a la//////////

Una vez conocidos los expedientes de los aspirantes se emite el siguiente **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada **Kenny Lisset Valencia Girón**, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de San Salvador I. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Instructivo para la asignación de funciones administrativas y pago de sobresueldo a las coordinadoras/es de las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Vanesa Martínez y licenciado Dionisio Alonzo para que expongan. Previamente, interviene la licenciada Navas indicando que anteriormente el Consejo realizó observaciones a este instructivo, señalándolas cuales han sido incorporadas. Una vez conocida la propuesta, el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por unanimidad, con base en los artículos 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Considerando: I. Que de conformidad a los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA tiene entre sus principales funciones la rectoría de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y la Defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en El Salvador; dichas competencias serán ejercidas a través del Consejo Directivo el cual puede delegar en la Dirección Ejecutiva. II. Que el artículo 160 de la LEPINA establece, que el CONNA, debe elaborar y aprobar las normas internas y de funcionamiento de cada una de las referidas Juntas de Protección, a fin de facilitar la operatividad de las entidades administrativas departamentales quienes deben velar por el estricto cumplimiento de la protección de los derechos de niñez y adolescencia a través del conocimiento y resolución de los casos de posibles amenazas y vulneraciones individualizadas de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. III. En el artículo 162 de la LEPINA, se menciona la composición de las Juntas de Protección por tres miembros o más, seleccionados y nombrados por el CONNA; dentro de los cuales, un profesional deberá ser electo por los demás miembros de Junta de Protección, para ejercer las funciones de coordinador o coordinadora de la entidad departamental. No obstante lo anterior, ni la LEPINA, ni el Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, desarrollan con especificidad la referida función. **POR TANTO, CON BASE A SUS FACULTADES ACUERDA: Aprobar el** Instructivo para la

Asignación de Funciones Administrativas y Pago de Sobresueldo a las Coordinadoras y Coordinadores de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, **que literalmente dice: Instructivo para la Asignación de Funciones Administrativas y Pago de Sobresueldo a las Coordinadoras y Coordinadores de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. 1. INTRODUCCIÓN** El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, es constituido por Ley como la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral (Art. 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia LEPINA) que tiene entre sus principales funciones el diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, la coordinación del Sistema de Protección Integral y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; ésta última, es realizada en gran medida a través del trabajo efectuado por las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Conforme lo establecido en el artículo 160 de la LEPINA, el CONNA, debe elaborar y aprobar las normas internas y de funcionamiento de cada una de las referidas Juntas de Protección, a fin de facilitar la operatividad de las entidades administrativas departamentales quienes deben velar por el estricto cumplimiento de la protección de los derechos de niñez y adolescencia a través del conocimiento y resolución de los casos de posibles amenazas y vulneraciones individualizadas de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio de la República. Para el logro de lo anterior, el legislador planteó la composición de las Juntas de Protección por tres miembros o más, seleccionados y nombrados por el CONNA (art. 162 de la LEPINA); dentro de los cuales, un profesional debe ser electo por los demás miembros, para ejercer las funciones de coordinadora o coordinador de la entidad departamental; la referida función, implica no sólo el desarrollo de funciones y competencias técnicas sino que va aparejada de la necesidad de efectuar funciones administrativas que den efectividad la labor de las Juntas de Protección como integrantes del Sistema. No obstante lo anterior, ni la LEPINA, ni el Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, desarrollan con especificidad la realización de esas funciones administrativas, en razón de lo cual se crea el presente instructivo que pretende ser una herramienta que posibilite la organización interna de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la LEPINA, en particular, lo relativo a la función de coordinación mencionada. **2. OBJETIVO.** Establecer directrices mínimas para la asignación de funciones administrativas y pago de sobresueldo a las personas que ejercen la coordinación de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. **3. JUSTIFICACIÓN.** La Constitución de la República señala en el artículo 34 que: ***“Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado... y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia”***. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Partes a adoptar ***“todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”***. En el sentido anterior, el Comité de los Derechos del Niño resalta el papel fundamental de las instituciones nacionales de derechos humanos -como lo es el CONNA con sus dependencias departamentales, como un mecanismo importante para promover y asegurar la aplicación de la Convención, y considera que el establecimiento de tales órganos forma parte del compromiso asumido por los Estados Partes al ratificar la Convención de garantizar su aplicación y promover la realización universal de los derechos del niño. En consecución del referido compromiso, se creó la legislación e instituciones del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; y particularmente, ante la amenaza o conculcación de sus derechos, se creó en sede administrativa a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Por otra parte, el Comité reconoce que para la instalación y funcionamiento efectivo en defensa de los derechos humanos de niñez y adolescencia se requiere del compromiso estatal de dotación de recursos humanos calificados y financieros necesarios, y estima además el deber de destinar una cantidad razonable de fondos para el funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos a la luz del artículo 4 de la Convención, *pues el mandato y las facultades de las instituciones nacionales pueden carecer de sentido, o el ejercicio de sus facultades verse limitado, si la institución nacional no dispone*

de los medios para funcionar eficazmente en el desempeño de sus atribuciones. Reconociendo la importancia de las funciones encomendadas a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia se hace hincapié en disponer de recurso humano calificado y recursos financieros necesarios que posibiliten el cumplimiento de las prerrogativas en materia de derechos humanos hacia niñas, niños y adolescentes; particularmente para las funciones que ejercen las coordinadoras y coordinadores de las referidas dependencias departamentales del CONNA, quienes realizan actividades técnicas propias del cargo de miembro de Junta de Protección como decisores de los casos de amenaza o vulneración de derechos sometidos a su conocimiento, sino que además deben desempeñar la administración de la Junta de Protección. Bajo ese contexto, es preciso definir a través del presente instrumento, criterios básicos para la asignación de funciones administrativas a las y los coordinadores de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, así como disponer de líneas precisas para el goce de sobresueldo por realización de las referidas funciones que procuran el funcionamiento eficaz y cumplimiento de las competencias de las Juntas de Protección, y que gozarán del mismo mientras ejerzan la coordinación; en apego al mandato establecido en el artículo 135 núm. 25 y 160 de ese cuerpo de Ley que establecen que compete al CONNA elaborar y decretar su reglamento interno así como los que le corresponda aplicar, y, elaborar y aprobar las normas internas y de funcionamiento de cada una de las Juntas de Protección.

**4. FUNDAMENTO LEGAL.** El presente instructivo tiene su base legal en: Arts. 159 al 167 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). Ley de Salarios.\_Reglamento para la realización de Turnos y la Concesión de Tiempo Compensatorio para el personal que integra las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.\_Art. 5 y 12 del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA). Manual de puestos y funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Acuerdo de Consejo Directivo No. 1, Sesión Ordinaria No. XIV de fecha 27 de agosto de 2015, para la asignación de sobresueldo a coordinadoras y coordinadores por el desarrollo de actividades administrativas. **5. NORMAS: 5.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONA COORDINADORA DE JUNTA DE PROTECCIÓN.** Será necesario, para el ejercicio del cumplimiento de los objetivos de trabajo de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, que la persona designada en el cargo como coordinadora o coordinador, realice además de sus funciones propias de miembro integrante de Junta de Protección, la coordinación y la gestión de los recursos asignados para el cumplimiento de sus actividades. Las y los coordinadores de las Juntas de Protección tendrán especial consideración en que las funciones administrativas forman parte de la gestión pública que ellas y ellos desempeñan, y dicha gestión consiste en: “la utilización de los medios adecuados para el logro de las competencias de ley. Trata de los mecanismos de decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación y estímulo de los agentes públicos para lograr objetivos colectivos”. En ese sentido, deberán realizar las funciones siguientes: **1)** Representar a la Junta de Protección ante las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. La que puede incluir actividades tales como: asistencia o delegación de asistencia a reuniones de interés de la Junta de Protección y mantener coordinación adecuada con las otras Juntas de Protección, y demás actores del Sistema de Protección por sí o por delegado de éste. (art. 16 RIFJPNA). **2.** Gestionar y elaborar participativamente la Planificación Anual de la Junta de Protección con el personal de CONNA que labora en esa dependencia, dentro de los que destacan: Plan Operativo Anual, Plan Anual de Trabajo, Presupuesto Anual de Compras, Plan de Mejora continua, Plan de Salud Mental, actualización de mapas de riesgo, Directrices de Organización Interna, entre otros que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Junta de Protección. **3.** Responsable de la gestión adecuada de los recursos materiales asignados a la Junta de Protección, por ejemplo: autorizaciones de erogación de fondos de caja chica, vigilar y controlar el recurso del vehículo asignado a la Junta de Protección, autorización de vales de combustible, autorización de requisiciones de insumos, solicitudes de recursos materiales, entre otros). **4.** Gestionar en forma adecuada el personal técnico y administrativo de la Junta de Protección, que implica actividades

tales como: concesión de los permisos personales, concesión de cambio de turno o sustitución del mismo, resolución de conflictos internos de trabajo en acompañamiento con los demás miembros de Junta de Protección, distribución equitativa de trabajo, y otros consecuentes con la función encomendada. **5.** Rendir los informes pertinentes solicitados por otras unidades sustantivas del CONNA, Dirección Ejecutiva u otros actores del Sistema. **6.** Organizar, planificar y diseñar los procedimientos administrativos para el cumplimiento de los objetivos de trabajo de la Junta de Protección. **7.** Aplicación del régimen disciplinario contenido en el Reglamento Interno de Trabajo del CONNA. **8.** Socialización de información laboral emanada de la sede central, concerniente a las actividades propias de la dinámica de trabajo. **9.** Las demás que fueren procedentes para el cumplimiento de las competencias legales establecidas a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, de acuerdo con la LEPINA, el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Reglamento para la realización de turnos y la concesión de tiempo compensatorio para el personal que integra las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, Manual de Puestos y Funciones del CONNA, entre otros instrumentos jurídicos. **5.2 PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES.** El período de elección como coordinador o coordinadora es de tres años, el que podrá ser prorrogado en una sola ocasión en período consecutivo, bajo común acuerdo de los tres miembros de Junta de Protección, mediante el procedimiento establecido en la LEPINA y Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. **5.3 NOMBRAMIENTO PARA LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONA COORDINADORA DE JUNTA DE PROTECCIÓN.** La selección de la o el coordinador de Junta de Protección se efectuará por los tres miembros propietarios o en su caso, y siempre que fuere procedente, por los suplentes nombrados, conforme el procedimiento establecido en la LEPINA y el Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. De la referida elección se levantará acta, la cual deberá ser remitida al Consejo Directivo, a través de la Directora o Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RIFJPNA. El Consejo Directivo verificará el cumplimiento de los criterios de elección y posteriormente, emitirá el respectivo acuerdo de nombramiento para las funciones administrativas de él o ella y autorizará para el pago de sobresueldo, en el período de ejercicio del cargo de la coordinadora o coordinador. Asimismo, se remitirá copia del acta de elección a la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y al Departamento de Recursos Humanos del CONNA para los trámites administrativos que correspondan. En los casos de designación temporal de coordinadora o coordinador por situaciones imprevistas o de emergencia como licencias sin goce de sueldo mayores de cinco días, incapacidades médicas superiores a ese mismo período de tiempo, ausencia prolongada injustificada, u otros similares, se deberá remitir el acta de elección donde conste nombre de la persona electa, fecha en que inicia y finaliza el periodo de ejercicio del cargo y fundamento de la elección de la o el coordinador, al Consejo Directivo a través de la Directora o Director Ejecutivo, a fin que éste emita el acuerdo de autorización para el pago de sobresueldo de la coordinadora o coordinador temporal por la realización de funciones administrativas ejercidas en el período de ejercicio del cargo. Dicho pago se realizará en proporción al tiempo en funciones del cargo. Lo anterior, no es aplicable en los casos de ausencias temporales de las y los coordinadores cuando participen de capacitaciones, reuniones institucionales o interinstitucionales propias de la actividad que desarrollan, o en el caso de incapacidades médicas menores de cinco días. **5.4 DEL PAGO DE SOBRESUELDO.** El pago de sobresueldo es designado a través de Ley de Salarios vigente y autorizado para las y los coordinadores de Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia en razón de actividades administrativas que ellas y ellos desempeñan como parte de la gestión pública encomendada al asumir el cargo. La modalidad de pago será efectuada a través de la correspondiente planilla de pago de sueldo, emitida por el Departamento de Recursos Humanos mensualmente. A continuación se presenta diagrama de procedimiento para nombramiento para las funciones administrativas de la o el coordinador de Junta de Protección: PASO 1. Elección de la o el coordinador por los miembros de JP PASO 2. Remisión de acta de elección a C.D. PASO 3. Verificación de los criterios de elección de la o el coordinador. PASO 4. Emisión del acuerdo de

nombramiento y autorización de pago de sobresueldo. PASO 5. Remisión de acuerdo de nombramiento y autorización de pago a RRHH para inclusión en planilla. PASO 6. Pago de sobresueldo. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE.** Propuesta de creación de Departamento de Primera Infancia. El señor Presidente solicita el ingreso de las licenciadas Carolina Manzano y Madaly Sánchez para que expongan. Inicia su exposición la licenciada Manzano, quien informa que dando continuidad a lo solicitado por este Consejo, se ha trabajado la propuesta de creación del Departamento o Área para la primera infancia, como estructura operativa de la Subdirección de Políticas, teniendo como objetivo general: “Contribuir al desarrollo integral de la primera infancia a través de la armonización de las políticas, planes, programas nacionales y locales, tomando en consideración el enfoque de derechos, el desarrollo infantil temprano y las directrices establecidas en la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia”. Este departamento tendría como funciones básicas: Gestionar el proceso de formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, planes, programas nacionales y locales en materia de primera infancia; la formulación, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en coherencia a las directrices establecidas en la Política Nacional de Niñez Adolescencia y el Plan Nacional de Acción; brindar asistencia técnica para que las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de primera infancia sean acordes a los lineamientos y directrices establecidas en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia; facilitar la coordinación y articulación de los diferentes espacios y mecanismos existentes en materia de primera infancia; promover la incorporación del enfoque de derechos de niñez, desarrollo infantil temprano y la doctrina de protección integral en las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección; dar opiniones técnicas y observaciones a documentos remitidos al CONNA relacionados con primera infancia; brindar aportes para la redacción de informes de país en la materia y la recopilación de estadísticas, sistematización y análisis de información relacionada con primera infancia. Asimismo, agrega que se presenta una propuesta de financiamiento, estimando que el costo anual de la conformación inicial de un equipo de trabajo de tres personas es de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y siete dólares con treinta centavos.; Luego de analizado el punto, el Consejo Directivo emite el siguiente: **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por unanimidad, con base en los artículos 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **Considerando: I.** Que de conformidad a los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA tiene entre sus principales funciones la rectoría de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y la Defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en El Salvador; dichas competencias serán ejercidas a través del Consejo Directivo el cual puede delegar en la Dirección Ejecutiva. **II.** Que la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia incorpora estrategias y líneas de acción orientadas a asegurar el desarrollo integral y el disfrute de los derechos a la Primera Infancia, ya que los primeros años de vida tienen una importancia fundamental, tanto para su bienestar inmediato como para el futuro de niñas y niños; por otra parte, el Plan Quinquenal establece como población priorizada a la niñez y a la adolescencia, e incluye en el objetivo 2 la priorización en la primera infancia enunciando en línea 2.3.1 “Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial”; a su vez, en la línea 5.3.3 establece “fortalecer la atención integral e integrada de la primera infancia”. **III.** Que el artículo 134 de la LEPINA, establece que el CONNA tiene la facultad de coordinar el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; asimismo, artículo 135 del mismo cuerpo normativo enuncia que el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral; por ello, en cumplimiento su mando legal, debe brindar asistencia técnica a las diferentes instituciones del Estado en materia de política pública, en consecuencia es necesario que la institución cuente con una estructura interna para la atención del tema de Primera Infancia que contribuya a dar respuesta articulada y coordinar las iniciativas en la materia. Por tanto, con base a sus facultades **ACUERDA: I. Crear** el Departamento de Primera Infancia, el cual dependerá de la Subdirección de Políticas del CONNA, tendrá como atribuciones primordiales: gestionar los procesos de formulación, monitoreo y evaluación de



políticas públicas, planes programas nacionales y locales en materia de primera infancia; la formulación, evaluación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en coherencia con las Directrices establecidas en la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez de la Adolescencia y su Plan Nacional; brindar asistencia y asistencia técnica para armonizar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de primera infancia, con los lineamientos y directrices establecidas en la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez de la Adolescencia; facilitar la coordinación y articulación de los diferentes espacios y mecanismos existentes en materia de primera infancia; promover la incorporación del enfoque de derechos de niñez, desarrollo infantil temprano y la doctrina de protección integral en las instituciones integrantes del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **II. Dotar** de recurso humano al Departamento de Primera Infancia, el cual estará conformado inicialmente por: una Jefatura de Departamento, Un técnico II y Un colaborador Técnico III, bajo la dependencia de la Subdirección de Políticas. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, se procede a modificar la estructura orgánica de la institución. **ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por unanimidad, con base en los artículos 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **Considerando:** I. Que de conformidad a los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el CONNA tiene entre sus principales funciones la rectoría de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y la Defensa efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en El Salvador; dichas competencias serán ejercidas a través del Consejo Directivo el cual puede delegar en la Dirección Ejecutiva. **II.** Que la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia incorpora estrategias y líneas de acción orientadas a asegurar el desarrollo integral y el disfrute de los derechos a la Primera Infancia, ya que los primeros años de vida tiene una importancia fundamental, tanto para su bienestar inmediato como para el futuro de la niña y niño; por otra parte, el Plan Quinquenal establece como tema prioritario la atención a la Primera Infancia enunciado en la línea 2.3.1 Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial; a su vez, en la línea 5.3.3 establece fortalecer la atención integral e integrada de la primera infancia. **III.** Que el artículo 145 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONNA. Por ello, para implementar el trabajo de las áreas técnicas está integrado por subdirecciones, unidades y departamentos; en la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos se encuentra el Departamento de Protección de Derechos Colectivos; a su vez, en la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales se encuentra el Departamento de Protección. **IV.** Que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, ha revisado su estructura orgánica identificando que es necesario adecuar, a fin de contribuya a las acciones, estrategias, planes y programas priorizados para la defensa efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia; por ello, considera oportuno concentrar las funciones de los departamentos de Protección en uno solo; por tanto, en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, se considera pertinente concentrar las funciones de los referidos departamentos bajo de la dirección de la Subdirección de Derechos Individuales, y crear el Departamento de Primera Infancia bajo la dependencia de la Subdirección de Políticas. **V.** Por lo antes expuesto, en cumplimiento al mandato legal del CONNA de brinda asistencia técnica a las diferentes instituciones del Estado en materia de política pública, se considera necesario que la creación de un departamento de Primera Infancia que contribuiría a dar respuesta articulada y coordinar a las iniciativas en la materia. **POR TANTO, CON BASE A SUS FACULTADES ACUERDA: I. Modificar la estructura Orgánica del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia,** a fin de incorporar el Departamento de Primera Infancia en la Subdirección de Políticas; asimismo, suprimir el departamento de Protección de Derechos Colectivos el cual depende de la Subdirección de Promoción de Derechos Colectivos y Difusos, concentrado las funciones en el Departamento de Protección que depende de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales. **COMUNÍQUESE.** Se realiza una modificación a la agenda, a efecto de proceder a presentar el informe sobre la Ley de Adopciones. **COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Ley de Adopciones – principales

contenidos. El señor presidente solicita el ingreso de la licenciada Griselda González y la licenciada Yudice Sánchez. Expone la Licda. Navas la Asamblea Legislativa recibió varias propuesta de creación de una ley especial y de reformas al Código de Familia; no obstante, el proyecto aprobado es el resultado de una consultoría contratada por ese órgano de Estado. Agrega, que la Comisión de Familia, Niñez y Adulto Mayor convocó a consulta a varias instituciones y entidades; asimismo, solicitó opinión escrita a esta Institución. Seguidamente, se procede a presentar los principales contenidos de la referida ley. Dicho informe se da por recibido por los miembros del Consejo Directivo. **PUNTO ONCE:** Varios: Misión Oficial IIN. Expone la licenciada Navas, que previamente fue autorizada para el cumplimiento de Misión Oficial para la presentación de Informe del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes –IIN- ante la OEA, saliendo del país el día 04 y retornando el día 06 ambas fechas del mes de abril; sin embargo, se le ha solicitado una reunión para el día 06, por lo cual solicita la modificación del Acuerdo previamente adoptado, en razón de poder retornar al país el día 07 de abril; por ello se emite el siguiente **ACUERDO No 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de nota suscrita por el señor Víctor Giorgi, Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 09 de marzo de 2016, en la cual le informar a la Directora Ejecutiva del CONNA que en la presentación del Informe Anual IIN-OEA ante la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 04 al 07 de abril en la ciudad Washington D.C. Estados Unidos. **II.** Que de conformidad al artículo 135 numeral 24 de la LEPINA, es competencia del Consejo Directivo del CONNA nombrar, remover y fijar la remuneración del Director Ejecutivo; en consecuencias corresponde a este el nombramiento de Director/a Ejecutivo/ a en funciones. **III.** Que en Sesión Ordinaria N° II, de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo mediante acuerdo número 6, designo para el cumplimiento de Misión Oficial a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, en la presentación del Informe Anual IIN-OEA ante la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que se llevará a cabo el 05 de abril en la ciudad Washington D.C. Estados Unidos. Nombrando como Directora Ejecutiva en Funciones a la licenciada Carolina Manzano. **POR TANTO: ACUERDA: I. Designar** a la licenciada Ana Carolina Manzano, como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo comprendido entre el 04 al 07 de abril de 2016, periodo en cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, participara en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, en la presentación del Informe Anual IIN-OEA ante la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que se llevará a cabo del 04 al 07 de abril en la ciudad Washington D.C. Estados Unidos; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día cuatro de abril, retornará a El Salvador el día siete del mismo mes, ambas fechas de este año; designación que deberá entenderse prorrogada si la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. **COMUNÍQUESE.** Informa el señor Presidente se cierra la presente sesión, las diez horas con treinta minutos del día jueves diez de marzo de dos mil dieciséis, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz.  
Plan Internacional INC.

Ingeniero Carlos Canjura.  
Ministro de Educación.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.  
Viceministro de Trabajo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez.  
Procuradora Adjunta de la Procuraduría  
General de la República.

Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo.  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.

Doctor Julio Robles Ticas.  
Viceministro de Salud.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo.  
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada  
Fundación EDUCO

Licenciada María Martta Portillo.  
Fundación Pro Obras de Promoción Humana  
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciada Celia Yaneth Medrano.  
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de  
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado  
Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla  
Fundación de Apoyo Familiar

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.